

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0002696 -SDQS No: 836722025

A los 13 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0002696 -SDQS No: 836722025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0003233
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003233 en dieciseis (16) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 13 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0003233

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0002696** -SDQS No: **836722025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dieciseis (16) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0002696 – SDQS No. 836722025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *VARIOS CANINOS EN ESTADO DE ABANDONO, LOS CUALES TIENEN COMO PROPIETARIO A PERSONA QUE PERMANECE DE VIAJE FUERA DE LA CIUDAD O DEL PAIS, POR LO CUAL NO HAN PODIDO COMUNICARSE CON EL. OTROS VECINOS LE INDICAN QUE VIENE MUY IRREGULARMENTE A LA VIVIENDA PERO LOS ANIMALES PERMANECEN ALLI, SIN NINGUNA ATENCION (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado seis (6) visitas de verificación en la Carrera 6 No. 67 – 84, barrio granada de la localidad de Chapinero, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado	Observaciones
12 de octubre de 2018	Primera visita efectiva	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad realizó una visita para verificar las condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada. Sin embargo, durante la diligencia, no se permitió el ingreso al inmueble.

30 de abril de 2019	Segunda visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
09 de noviembre de 2020	Tercera visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
27 de enero de 2021	Traslado a la Policía Metropolitana de Bogotá.	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal, traslado el caso a la Policía Metropolitana de Bogotá, bajo radicado 2021EE0000955 el 27 de enero de 2021 para que este pueda proceder conforme a sus competencias. Sin embargo, el día 1 de abril del 2022, se intenta nuevamente evaluar los animales mencionados, sin éxito, al no permitir el ingreso al personal técnico del IDPYBA.
01 de abril de 2022	Cuarta visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

05 de abril de 2022	Traslado a Inspección de Policía.	Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad – EAC, no fue posible verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes que se encuentran en la dirección referenciada se hace traslado a Inspección de policía el día 05 de abril de 2022 con radicado de salida 2022EE0003153, a fin que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar de los animales que se encuentran en el lugar, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.
29 de junio de 2022	Quinta visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta, no se escuchan caninos en el interior. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
21 de enero de 2023	Sexta visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta.

Por otra parte, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del presente caso a la Alcaldía Local de Chapinero bajo el radicado de salida 2024BAEE0013427 del 28 de noviembre de 2024, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los conflictos de convivencia ocasionados por los ladridos constantes de los caninos. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*.

Así las cosas, y una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que el periodo de tiempo establecido inicialmente para la realización de una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal debió ser reprogramado, considerando la alta demanda de casos de maltrato y/o crueldad animal enrutados a esta Subdirección con gravedad alta para su atención en las 20 localidades del Distrito. No obstante, le informamos que la nueva fecha se programó para el periodo comprendido entre el 16 y 30 de abril del presente año en la dirección antes mencionada, por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias

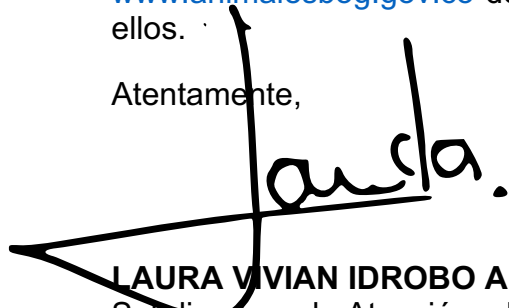
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF – Actas parciales de las visitas realizadas, Traslado a la Policía Metropolitana de Bogotá Radicado No. 2021EE0000955, Traslado a Inspección de Policía Radicado No. 2022EE0003153 y Traslado a Alcaldía Local de Chapinero Radicado. No. 2024BAEE0013427.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN Ó SEGUIMIENTO
DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS
CODIGO: PM05-PRXX-F03 VERSION: 01



No. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA:	FECHA DE LA VISITA: 12/10/18	HORA: 12:45
MOTIVO DE VISITA:	Primera vez ☒ Seguimiento ☐ Otro: ☐	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	Ninguna	

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMALE(S)	
NOMBRE QUIEN ATIENDE:	
Relación con el (los) animal:	Tel:
Dirección de la visita: Calle 67-84	Localidad: Chapinero
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Cédula No.:
Teléfono fijo / Celular:	E-mail notificaciones:
Nombre y Cédula de quien autoriza el ingreso al inmueble:	En calidad de:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE BIENESTAR

Tipo de maltrato identificado: ☐ No aplica ☐ Maltrato emocional ☐ Negligencia ☐ Maltrato físico ☐ Abandono ☐ Sobreexplotación ☐ Abuso Sexual

Según las condiciones de los animales verificados en las fichas anexas, el concepto médico veterinario se resume así:

No.	Nombre	Microchip	Cumplimiento condiciones de bienestar								Concepto	Plan de mejoramiento		Aprehensión	
			Nutrición		Confort		Salud		Comportamiento			SI	NO	SI	NO
1			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
2			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
3			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
4			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO

Observaciones: Se encuentra un perro macho raza Boxer con collar en frente de la casa - antepatio. El perro no lo socializa porque según el dueño su esencia. No repata. que tiene una parvovirus (sharona) con ganas. Se le regaló un policía. p

Visita Fallida? ☐ SI ☒ NO	Motivo de visita fallida: ☐ Dirección no encontrada ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor ☐ No se permitió el ingreso ☐
Otro: _____	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN:	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital para la Protección y el Bienestar Animal solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del (los) animal(es) verificado(s) en la presente visita con el fin de que pasen bajo custodia y protección del Instituto.
No aplica? ☒	El (los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el (los) No.: _____

Se informa al responsable del animal aprehendido que deberá garantizar los gastos de manutención y alimentación sin perjuicio de sus obligaciones para con los entes territoriales. Podrá solicitar su devolución dentro de los 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión preventiva, para lo cual podrá aportar los elementos probatorios que considere pertinentes. Una vez liquidadas las expensas, en caso de no cancelarlas en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su cobro, el IDPYBA dispondrá definitivamente del animal para entregarlo en adopción conforme con el Parágrafo del Artículo 46A de la Ley 84 de 1989.

Firma: _____
Autoridad de Policía competente que Nombre: _____
recibe y autoriza la presente solicitud: Cargo / placa: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VISITA FALLIDA
DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CÓDIGO: PM05-PR08-F09

VERSIÓN: 1.0



No. RADICADO DE
SOLICITUD O QUEJA:

HEB178328220

FECHA DE LA VISITA:

9 DÍA

11 MES

20 AÑO

HORA E: 03:16

HORA F: 03:27

MOTIVO DE VISITA:

Primera vez ☒

Seguimiento ☐

Otro: ☐

ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)

NOMBRE QUIEN ATIENDE:

☒

Tipo de Documento:

☒

Relación con el (los) animal(es):

☒

Número de Documento:

☒

Teléfono:

☒

Barrio: Granada

☒

Dirección de la Visita:

Cali 6 # 67-84

☒

Localidad: Chapinero

☒

NOMBRE DEL PROPIETARIO

☒

Tipo de Documento:

☒

Teléfono

☒

Número de Documento:

☒

E-mail:

☒

Nombre de quien autoriza el
ingreso al inmueble:

☒

Tipo de Documento

☒

En calidad de:

☒

Número de Documento

☒

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no
encontrada ☐

No se encuentra el
animal ☐

Ausencia de tenedor
responsable ☒

No se permitió el
ingreso ☐

Otro: ☐

Clasificación de la petición: Tipo 1 ☐

Tipo 2 ☒

Tipo 3 ☐

Razón de no permitir el ingreso:

Al llamado constante del timbre no se obtiene respuesta,
Se deja comunicación.

Comunicación:

Si ☒

No ☐

No aplica ☐

Plazo:

3 días

El tenedor reprogramó:

Si ☐

No ☐

No aplica ☒

Fecha/hora:

No aplica ☐

Próxima actuación:

Cerrar caso ☐

Reprogramar con
policía ☐

Reprogramar sin
policía ☐

Remitir a Inspección
de Policía ☐

Otra: En caso de no reprogramar se sugiere remitir a inspección

Fue posible observar el(los) animal(es):

Si ☐

No ☒

No aplica ☐

RESPONSABLE DEL BIENESTAR DEL ANIMAL

Firma

Nombre

Tipo y Documento No.

Teléfono

M.V. RESPONSABLE DE LA VISITA:

M.V. RESPONSABLE DE LA VISITA:

Firma

Nombre

T.P. No.

Firma

Nombre

T.P. No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2021

Señores

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

mebog.coman@policia.gov.co

Ciudad



Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2021-01-27 07:38:23

Radicado: 2021EE0000955



Cod Dependencia: Fol: 2
Tipo Documental: Remisión de Información
Destino: POLICIA NACIONAL
Anexo: 2 FOLIOS

Asunto: Solicitud de atención a radicado MEB178328220 del 2020.

Cordial saludo.

En atención al asunto relacionado en la cual narran los hechos, en la carrera 6 No. 67 – 84 de la localidad de Chapinero, los cuales dan cuenta del presunto maltrato animal perpetrado contra unos caninos, nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de su equipo médico del Escuadrón Anticrueldad, realizó visita de verificación el pasado 9 de noviembre de 2020 a las 15:16 horas. Sin embargo, dicha visita no se materializó debido a que, en el predio con dirección antes mencionada, no había nadie en el predio. Producto de esto, se procedió a dejar comunicación escrita solicitando que *“en un plazo de 3 días hábiles se comunique al correo electrónico escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co”*. No obstante, a los canales de atención al ciudadano no recibimos respuesta a la misma.

En este sentido, y al considerarse por parte del peticionario que los hechos mencionados vulneran el bienestar de los animales, se solicita de manera respetuosa a su Despacho, iniciar las acciones correspondientes en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 1774 de 2016, Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004 y demás normas relacionadas con la materia.

En consecuencia, solicitamos se informe a esta entidad, las actuaciones realizadas respecto al caso en mención, para lo cual, agradecemos diligenciar la siguiente información y, en lo posible, adjuntar material fotográfico de lo evidenciado en la verificación:

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
EDAD Y SEXO DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
DIRECCIÓN EXACTA DE LA VISITA (INCLUYENDO BARRIO Y LOCALIDAD)			
TELÉFONO Y/O CELULAR DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			
NOMBRE DEL ANIMAL O ANIMALES VERIFICADOS			
DESCRIPCIÓN DEL(LOS) ANIMAL(ES) INCLUYENDO: ESPECIE (canino, felino, otro) NOMBRE SEXO (macho, hembra) COLOR TAMAÑO (grande, mediano, pequeño) EDAD	ANIMAL 1	ANIMAL 2	ANIMAL 3



RAZA				
FINALIDAD (compañía, comercialización, cría, vigilancia, otra)				
¿EL ANIMAL SE ENCUENTRA AMARRADO AL MOMENTO DE LA VISITA? (marque con una X)	SI	NO		
¿EL ANIMAL PRESENTA HERIDAS ABIERTAS O LESIONES EN SU CUERPO (Hematomas, zonas sin pelo, inflamación, cojera)? (marque con una X)	SI	NO		
¿EL ANIMAL PRESENTA SIGNOS VISIBLES DE MALTRATO (¿se aprecian a simple vista las costillas, se encuentra postrado? (marque con una X)	SI	NO		
CADA ANIMAL ENCONTRADO SE ENCUENTRA EN UN ÁREA APROXIMADA DE: (marque con una X)	MENOS DE 1 MT2/ANIMAL	AL MENOS 2 MTS2/ANIMAL	MÁS DE 2 MTS2/ANIMAL	PERMANECE POR TODA LA VIVIENDA
EL(LOS) ANIMAL(ES) VALODADO(S) PERMANECE(N) EN: (marque con una X)	TERRAZA	BALCÓN	CALLE	INTERIOR
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL TIENE AGUA Y COMIDA DISPONIBLE? (marque con una X)	SI	NO		
¿AL MOMENTO DE LA VISITA PRESENTAN CARNÉ DE VACUNACIÓN?	SI	NO		
¿CUÁLES LA EXPLICACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE FRENTE AL ESTADO DEL ANIMAL? (si aplica)				
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL SE TORNA AGRESIVO (gruñe, muestra los dientes, se eriza, intenta morder) O MIEDOSO? (cola entre las patas, huye constantemente, encorva la espalda, evita la mirada) (marque con una X)	SI	NO	AGRESIVO MIEDOSO	

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico adicional que se requiera, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,



FERNANDO ANTONIO MENDIGAÑA PÁEZ
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Dos (2) Folios

Elaboró: Juan Pulido – Contratista SAF

Rev isó y Aprobó: Julián Tarquino. – Profesional – SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	1 ^a 4 MES 22 ^{do} AÑO	HORA INICIAL	8:30	HORA FINAL	8:45
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Verificación bienestar animal				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de	de	de	de	de
Número de documento:	de	de	de	de	de
Dirección de la diligencia:	de	de	de	de	de
Localidad:	de	de	de	de	de
Relación con el(los) animal(es):	de	de	de	de	de
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de	de	de	de	de
Número de documento:	de	de	de	de	de
E-mail:	de	de	de	de	de
Personas que habitan en el predio:	de	de	de	de	de
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?	SI	No	No aplica	Plazo (días):	3
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:	

Observaciones adicionales: El predio había sido visitado en anteriores por un connotado de encontrada en las escaleras el cual ya no se observó el día de hoy. Se escuchó un ruido dentro del predio. Esta visita se realiza por petición de la escuela por olores y ruido de animales.

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.:

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:

No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

SI	NO
SI	NO
SI	NO

Número de Individuos valorados

0
0

Número de Conceptos favorables

0
0
0

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

Número de Conceptos desfavorables

Número de Conceptos pendientes

¿Se solicita compromiso de bienestar?

Bogotá D.C., abril 2022

Doctor
ADOLFO ANDRES MARQUEZ PENAGOS
DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA
adolfo.marquez@gobiernobogota.gov.co
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 # 8 - 17 Edificio Liévano
Ciudad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2022-04-05 08:17:57 Radicado: 2022EE0003153
		
Cod Dependencia: 129 Fol: 1 Tipo Documental: Remisión de Documentos Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Anexos: 1 FOLIO+ 1 carpeta digital con actas		

Asunto: Remisión competencia a Inspecciones de Atención Prioritaria radicado IDPYBA No. 2022ER0003609 del 29 de marzo de 2022.

Cordial saludo Doctor Marquez,

En archivos anexos encontrará documentos del caso en particular debido a que se han realizado varios intentos para la verificación de condiciones de bienestar de unos caninos debido a información de un caso de presunto maltrato animal y no ha sido posible, este caso es de conocimiento del instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal desde el año 2018. La dirección de ubicación es la Carrera 6 No 67-84 barrio granada de la localidad de chapinero.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,



YENNY PATRICIA CRUZ ÁLVAREZ
Subdirectora (E) de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: carpeta digital con actas

Elaboró: Valdomiro Laiceca-Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC3335	FECHA DE LA DILIGENCIA:	29 ^{DA}	06 MES	22 AÑO	HORA INICIAL:	10:05	PM	HORA FINAL:	10:15	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía Local Chapinero	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo				Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0006521 2022ER003609	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera				
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Edad:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 6 # 67-84							Estrato:			
Localidad:	Chapinero	Barrio:	Granada		Teléfono:						
Relación con el(los) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera				
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	F	M	Otro	Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro				
Tipo de vivienda	Propia	Alquiler	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso		
	No corresponde a lo mencionado		Insurgencia		Otro		¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:	SI		No		No aplica		Pleazo (días):	3 días	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	SI		No		No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Media		Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	SI		No		No aplica		Estado:				

Observaciones adicionales: Al llamado constante de la puerta nadie responde, no se escuchan caninos al interior, se deja comunicación pleazo 3 días. Caso remitido a inspección radicado 2021EE0000955 2022ER0003153.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien al lo define, se pensó de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, pero lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	
		Firma:	
		Cargo / placa:	
		Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	X	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	X			Número de Conceptos pendientes	



ALCALÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 3335	FECHA DE LA DILIGENCIA:	21 DIA 01 MES 23 AÑO	HORA INICIAL:	9:15	HORA FINAL:	10:15
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policía Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE RETENCIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022-000-6521 2022-000-3609	MOTIVO DE VISITA	Verificación bienestar animal				

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:		Carrera 6 # 67-84						Estrato:
Localidad:		Chapinero		Barrio:		Granada		Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):								

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería				
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Edad:		
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos		Adultos mayores		Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda		Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			

Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
¿Se deja comunicación?:		SI	No	No aplica	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve		
El tenedor reprogramó:		SI	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:		SI	No	No aplica	Estado:						

Observaciones adicionales: Un vecino suministró el teléfono de la quien dice que ya solo quedan 2 caninos de los que había en el predio. Ella no reside en el predio pero dice que ella contacta a alguien que viene a sacar a los caninos. Teléfono: Se coordinó visita con la señora la próxima semana.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Párrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.	Nombre:	
		Firma:	
		Cargo / plaza:	
		Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	X			Número de Conceptos pendientes	0

Bogotá D.C, noviembre de 2024

Doctora
ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co
Carrera 13 No. 54 - 74
Teléfono: (601) 3820660
Ciudad

	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2024-11-28 11:51:09 Radicado: 2024BAEE0013427
		
Cod Dependencia: 129 Fol: 2 Tipo Documental: Remisión de Información Destino: Alcaldía Local de Chapinero Anexos: 1		

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2024BAER0015161 – SDQS
No. 5021252024.

Respetada doctora Mejía,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por el ciudadano , mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia que son mencionados en el documento anexo.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que, respecto a los temas de presunto maltrato animal, éstos ya están siendo gestionados por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, por lo que se programó visita en la Carrera 6 No. 67 - 84, barrio Granada de la localidad de Chapinero, para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 16 al 31 de diciembre del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente



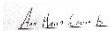
LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con petición ciudadana

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF



Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

